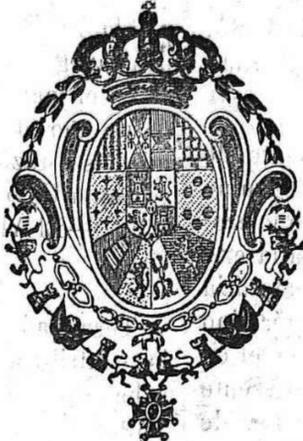


Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA**

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL**Presupuestos.**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 de mayo último se publicó una circular mandando a los Ayuntamientos la formación y remisión a este Gobierno, de los presupuestos extraordinarios donde se incluyeron los dos primeros plazos, valor de la 15.ª parte de los atrasos que cada uno tiene con el Estado, según la relación inserta en el BOLETIN de 13 de dicho mes, formada por la Delegación de Hacienda que deberán pagarse en el ejercicio de 1895-96.

En el Real decreto de 7 del corriente se concede el término de un mes a contar desde el mencionado día 13; ha transcurrido con exceso este plazo, sin que la mayoría de los Municipios haya cumplido tan importante servicio, y no hallándome dispuesto a tolerar por más tiempo una falta de esta naturaleza, he acordado conminar, con el máximo de la multa que la ley Municipal impone, a cada uno de los Alcaldes y Concejales que constituyen el Ayuntamiento que se encuentra en descubierto y la haré efectiva si no los presentan en el plazo de diez días.

Logroño, 21 de junio de 1895.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Diputación provincial.

Desde el Día 1.º de julio próximo pueden presentarse, en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación, a recoger las facturas para el cobro de los intereses del presente semestre y de las amortizadas en 30 del corriente mes.

Logroño, 20 de junio de 1895.
—El Vicepresidente, Martín Nava.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente edito se hace saber: Que el día diecinueve de junio próximo a las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderán en pública y tercera subasta las fincas embargadas a Fermín González, radicantes en Ausejo y sin sujeción a tipo para las responsabilidades pecuniarias en causa sobre amenazas, que se deslindan a continuación.

1.ª Una viña de tres peonadas, término Reicilla de nueve celemines. Linda N., Miguel Cabezón; S., Primo Martínez y Lucas Romeo; E., lleco y O., Primo Martínez.

2.ª Otra viña de cinco peonadas, término Reicilla, de quince celemines. Linda N., un hoyo; S., Pedro Pérez, E., Guillermo González y O., desconocido.

3.ª Una finca de doce celemines, término Valsemana. Linda N., lleco; S., camino; E., herederos de Vicente Romeo y O., herederos de Gumersindo Romeo.

4.ª Otra finca en la Laguna, de cuatro fanegas. Linda N., Matías Pérez; S., Cándido Merino; E., Acequiay O., ribazo.

No se han presentado los títulos de propiedad y en la subasta se observarán las prescripciones legales.

Dado en Calahorra, a diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo G. de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día cuatro de julio próximo a las once de la mañana en la sala de Audiencias de este Juzgado se venderán en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo y bajo las condiciones legales las caballerías y efectos siguientes procedentes de embargo hecho en causa criminal a Juan y Severiano Díaz.

1.ª Una mula, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, de diecisiete años.

2.ª Una burra pelo pardo, de unas cinco cuartas de alzada, de dieciocho años de edad.

3.ª Dos hachas de cortar leña.

Las caballerías se hallan depositadas en D. Francisco Urtubia, vecino de Rincón de Soto y las hachas en este Juzgado.

Dado en Calahorra, a primero de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para 1895-96, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlo y reclamar contra él si se encuentran perjudicados.

Luezas, 15 de junio de 1895.—El Alcalde, P. D. Dionisio Gil, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Torrecilla de Cameros, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar lo que tengan por conveniente.

Huércanos, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, León González.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza

rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Matute, 16 de junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento á lo dispuesto por la Ley.

Anguciana, 17 de junio de 1895. El Alcalde, Darío Tobalina.

Terminado el repartimiento de contribución territorial y pecuaria para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Casalarreina, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Agapito García.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán oídas.

Hornillos, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Florentino Domínguez.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Rincón de Soto á 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Antonio Agreda.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en las mismas comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Pazuengos, 12 de junio de 1895.—El Alcalde, Manuel Blas.

Se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 25 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres, según costumbre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días, al Alcalde que suscribe debidamente justificadas.

El agraciado, lo será también para la asistencia de su profesión de las caballerías de los vecinos

por la retribución de cuarenta y dos fanegas de trigo que percibirá en el mes de septiembre de cada un año de los dueños de las mismas á razón de sus iguales.

Santa Coloma, 14 de junio de 1895.—El Alcalde, Santiago Aparicio.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Canales, 13 de junio de 1895.—El Alcalde, Valeriano Blanco.

El día 20 del corriente desde las once hasta las doce de la mañana y en el salón de sesiones públicas de la casa Consistorial, tendrá lugar la subasta para arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos de especies en esta localidad con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que está de manifiesto en las oficinas de Secretaría, siendo el tipo de subasta el de 52.000 pesetas anuales y el remate por los tres ejercicios de 1895-96, 96-97, y 97-98.

Las pujas serán á la llana y en alza después de cubierto el tipo en la primera proposición, debiendo consignarse para hacer proposición 1040 pesetas en depósito ó sea el 2 por 100 del tipo y consistiendo después la fianza en la cuarta parte del valor de la subasta en metálico ó efectos públicos al precio de cotización que quedarán en depósito en las arcas Municipales, admitiéndose también la fianza en fincas propias del rematante ú otras per-

sonas, por doble cantidad que la mencionada ó sea por la mitad del importe del remate y elevándose en todo caso el contrato á escritura pública.

Alfaro, 11 de junio de 1895.—El Alcalde, Domingo Val.—El Secretario, Vicente Pascual.

Don Silvestre Soto Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla,

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, con venta exclusiva al por menor para el año de 1895-96, y rectificadas los precios de las especies se anuncia la segunda y tercera subasta para el día 24 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, bajo las mismas condiciones que se viene anunciando y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, solo con la variante de los precios á que se han de vender las especies y en esta forma. De diez á once de su mañana no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la subasta y si en la primera hora no hubiera licitador, en la segunda ó sea de once á doce de la misma mañana se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho tipo de la subasta; todo en cumplimiento del art. 77 del Reglamento de 21 de junio de 1889.

Lagunilla 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Silvestre Soto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Impuesto de minas.
2 por 100 sobre el producto bruto.

Año económico de 1894-95.
4.º trimestre.

RELACIÓN de las minas á las que se les ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben de satisfacer en el indicado trimestre del actual ejercicio, cuyo señalamiento se ha verificado en vista de lo establecido en el art. 3.º de la ley de 25 de julio de 1893 y datos adquiridos de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las minas é informe del Sr. Ingeniero jefe de este distrito minero como se previene en la regla 19 de la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 24 de junio de 1889 y la de 1.º de Junio de 1892, para el caso de que el minero no presente en tiempo hábil sus relaciones de productos ó sea en los diez primeros días siguientes al trimestre en cumplimiento del art. 22 de la instrucción de 9 de abril de 1889.

Número de la carpeta registro.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN	CANTIDAD SEÑALADA POR LA DELEGACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES.
24	La Casualidad	Don Francisco Achútegui y Alonso	Lignito (kaholin)	Haro	0'31	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la instrucción de 9 de abril de 1889. Logroño, 19 de junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.